



ORDEN DE COMPRA No. OCA-S2-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y TODOMED S.A.S.

Orden de compra	OCA-S2-004-2026
Contratante	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
NIT:	890.399.047-8
Representante Legal:	JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Identificación:	16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca
EL CONTRATISTA:	TODOMED S.A.S.
Identificación:	Nit: 815.005.074-4
Representante legal:	HELDER SOLARTE ARCE
Identificación:	C.C. 16.262.714 de Palmira Valle
Disponibilidad Presupuestal:	N° 424 del 21 de abril de 2026
Valor del suministro:	\$ 41.714.357 Cuarenta y un millones setecientos catorce mil trescientos cincuenta y siete pesos MCTE.
Término:	a partir del acta de inicio hasta el 15 de mayo de 2026 o hasta agotar presupuesto

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por gerente y representante legal **JUAN CARLOS CORRALES BARONA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca, nombrado mediante decreto No. 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0294 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TODOMED S.A.S.**, identificado con Nit: **815.005.074-4**, y representada legalmente por el señor **HELDER SOLARTE ARCE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **16.262.714 de Palmira Valle**, para los efectos de esta Orden de compra se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden; previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo tiene como misión la prestación de los servicios de salud de baja complejidad de atención en salud, considerado éste como un servicio público esencial destinado a los usuarios que los demandan en los diferentes organismos que hacen parte de la empresa. b.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la compra de bienes que son utilizadas en diferentes áreas de la entidad, c.- Que la resolución 112 del 31 de marzo de 2026 en el numeral 14.2.1.1 Órdenes de compra: Para la adquisición de bienes cuya cuantía sea menor a cien (100) SMLMV, el Gerente o su delegado podrá realizar órdenes de compras con el ánimo de darle celeridad al proceso y mitigar oportunamente la necesidad Hospitalaria. d.- Que **EL CONTRATANTE** como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud; para ello se debe de adquirir elementos u/o bienes requeridos tanto para áreas asistenciales como administrativas e.-Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta las exigencias normativas que rigen la contratación estatal en salud, se celebra la presente Orden de Compra para la adquisición de insumos médicos, con el propósito de fortalecer la capacidad resolutoria del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y garantizar una atención segura, oportuna y eficaz a los pacientes. f.- Que en atención al acuerdo 006 del 27 de febrero de 2026 "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala en el artículo 43 trámite de la orden de compra. g- Teniendo en cuenta lo anterior y las exigencias que para la contratación se estipulan y las normas que rigen la contratación, se ha celebrado la presente Orden de compra de acuerdo a las siguientes **CLÁUSULAS**: **1. OBJETO**: Compra de insumos médicos, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna, continua y segura prestación de los servicios de salud a los pacientes atendidos en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. **2. PLAZO**: El plazo de la presente Orden de compra será a partir del acta de inicio hasta el 15 de mayo de 2026 o hasta agotar presupuesto. **3. VALOR**: El valor total de la presente orden de compra es por la

ORDEN DE COMPRA No. OCA-S2-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y TODOMED S.A.S.

suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE \$41.714.357. **4. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: el pago se realizará dentro de treinta (30) días una vez se presente la respectiva factura del servicio, la cual deberá estar soportada con el informe de las actividades ejecutadas y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA presentará la factura los últimos cinco (5) días del mes de la prestación del servicio, la factura deberá estar acompañada del acta de supervisión, listado de actividades realizadas, pago de los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL); **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de otros por este concepto **5. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 del 21 de abril de 2026. **6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las siguientes: 1. Entregar y garantizar los kits de traqueostomía requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar y garantizar los insumos médicos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. 2. Garantizar la existencia, disponibilidad, entrega oportuna y completa. 3. Efectuar la entrega dando cumplimiento con el objeto del presente Contrato de conformidad con la oferta presentada, la Invitación a Propuesta de la Contratación, documentos que hacen parte integral de este documento y con base en las características y condiciones propias del objeto contratado, en las cantidades contratadas. 4. Cumplir con el pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL), así como aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato. 5. Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por el supervisor del contrato. 6. Realizar los trámites para la legalización y el perfeccionamiento de la orden de compra dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del momento de recibir el contrato. 7. Las demás inherentes al desarrollo y ejecución del objeto contractual. **Parágrafo primero:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE a declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Constituyen obligaciones a cargo del Hospital, las siguientes: 1.- Adquirir los bienes requeridos conforme a la Cotización presentado por EL CONTRATISTA, con los precios y condiciones fijadas por éste en su propuesta presentada; 2.- Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida EL CONTRATISTA y que correspondan a productos efectivamente entregados, como obligación de su pago **9. GARANTIA:** El presente orden no está sujeto a la exigencia garantías, toda vez que se encuentra exonerado, conforme al Acuerdo 006 del 27 de febrero de 2026 "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado. **10. IMPUESTOS:** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de esta orden, corren a cargo de EL CONTRATISTA. **11. SUPERVISION:** El Gerente ha designado como Supervisor de la presente Orden al subdirector administrativo y/o quien haga sus veces, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 375 del 29 de noviembre de 2013, "Por medio del cual se adopta el manual de procedimiento de supervisión para la contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y las demás que fije la ley. **12. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **Parágrafo primero:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **13 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado; 3. Por agotamiento de la reserva presupuestal; 4. Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas; 5. Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. 6. Por el



Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

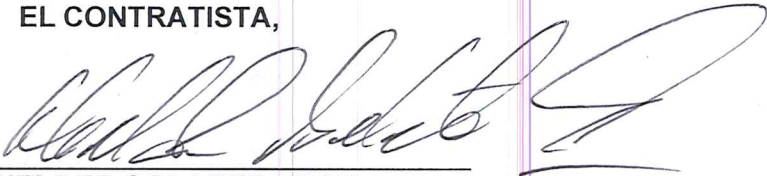
ORDEN DE COMPRA No. OCA-S2-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y TODOMED S.A.S.

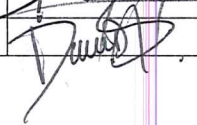
incremento injustificado y no aceptado por **EL CONTRATANTE** en las tarifas acordadas; 7. Por las demás causales señaladas en la ley. **14 -INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 006 del 2026, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado" y Resolución No. 112 del 2026 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E", serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, por muerte o incapacidad física permanente del contratista si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista, por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del contratista que afecta de manera grave el incumplimiento del contrato; **15. NORMAS:** De conformidad con el artículo 165 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **16.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de compra se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **17. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, se señala como domicilio para el desarrollo de esta Orden de compra, la ciudad de Santiago de Cali, y se expiden dos (02) ejemplares de la presente Orden de compra, uno para el contratista y el otro para el contratante. Se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) días de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS CORRALES BARONA.
Gerente


HELDER SOLARTE ARCE
Representante legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Marisol Angulo Vallecilla	Tecnólogo Suministros	
REVISADO POR:	Daniela Díaz Gómez	Jefe Oficina Jurídica	



ORDEN DE COMPRA No. OCA-S2-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y TODOMED S.A.S.

ANEXO N°1

CÓDIGO INTERNO HDMCR (SI APLICA)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNIT	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1060180	120	APLICADORES CON ALGODON LARGOS UNIDAD	\$ 34,00	\$0	\$4.080
1061075	11	BOLSA DE DRENAJE URINARIO 2000ML CYSTOFLO ADULTO	\$ 6.000,00	\$0	\$66.000
1060420	19	BURETA 150ML	\$ 3.300,00	\$0	\$62.700
1060855	45	CATETER INTRAVENOSO 24G*19mm	\$ 1.840,00	\$0	\$82.800
1065060	16	CATETER LATEX FOLEY 2 VIAS # 16	\$ 2.921,00	\$0	\$46.736
1065058	3	CATETER LATEX FOLEY 2 VIAS # 18	\$ 2.921,00	\$0	\$8.763
1065097	11	CATETER LATEX FOLEY 2 VIAS # 22	\$ 2.921,00	\$0	\$32.131
1065100	44	CATETER LATEX FOLEY 2 VIAS # 24	\$ 2.921,00	\$0	\$128.524
1065305	95	FILTRO ANTIBACTERIAL NARIZ DE CAMELLO ADULTO	\$ 9.000,00	\$0	\$855.000
1064441	638	GASA ESTERIL NO TEJIDA (3*3) 7.5*7.5 *2UND	\$ 105,00	\$0	\$66.990
1061672	292	GUANTES ESTERIL PAR T/7	\$ 1.163,00	\$0	\$339.596
1061674	60	GUANTES ESTERIL PAR T/8	\$ 1.163,00	\$0	\$69.780
1064620	50	GUANTES LATEX T/L x PAR	\$ 159,00	\$0	\$7.950
1061670	850	GUANTES LATEX T/M X PAR	\$ 159,00	\$0	\$135.150
1064619	200	GUANTES LATEX T/S X PAR	\$ 159,00	\$0	\$31.800

ORDEN DE COMPRA No. OCA-S2-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y TODOMED S.A.S.

1065633	50	GUANTES NITRILO TALLA M X PAR	\$ 175,00	\$0	\$8.750
1064702	47	JERINGA 50ML PUNTA CATETER IRRIGACION NUBENCO	\$ 1.002,00	\$0	\$47.094
1064483	168	JERINGA 60ML PUNTA CATETER IRRIGACION NUBENCO	\$ 1.002,00	\$0	\$168.336
1061902	242	JERINGA ESTERIL 10ML	\$ 257,00	\$0	\$62.194
1064653	42	SABANAS 2,10*0,90 AMARRES RESORTE DESECHABLE CAMILLA	\$ 2.625,00	\$0	\$110.250
1064486	21	SONDA SUCCION #10	\$ 1.300,00	\$0	\$27.300
1064203	29750	TAPABOCAS (TC 84A-5350 MASCARA RESPIRADORN95 KN95)	\$ 1.255,00	\$0	\$37.336.250
1064588	7800	TAPABOCAS ELASTICO	\$ 200,00	\$0	\$1.560.000
1063610	99	TAPON/SELLOS DE HEPARINA	\$ 217,00	\$0	\$21.483
1064062	138	VENDA ELASTICA 6"*5	\$ 3.150,00	\$0	\$434.700
TOTAL					\$41.714.357

